

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1874.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Direccion de seccion de Guadalajara.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion, el dia 27 del actual y hora de la una de su tarde, en el local que se halla establecida esta Oficina, Plazuela de San Esteban, núm. 4, tendrá efecto la subasta pública para la adquisicion de dos mil postes de alamo negro, con destino a las líneas telegráficas.

Guadalajara 7 de Octubre de 1874.--

Por el Director de la seccion, Juan de Arriaza.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adquisicion de 300 postes de primera dimension y 1.700 de segunda para el servicio de las líneas telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, y en las oficinas de la seccion de Guadalajara, el dia 27 del actual, a la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar en los almacenes de la Seccion de Telégrafos de Guadalajara 300 postes de primera dimension y 1700 de segunda a los precios de tantas pesetas cada uno de los primeros y tantas cada uno de los segundos, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado, para esta capital en la Caja general de Depósitos, y para Guadalajara en la sucursal correspondiente ó en la Tesorería de provincia, la fianza de 1.587 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de los citados postes al tipo de subasta.»

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condi-

cionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A toda proposicion acompañará en distinto pliego y con el mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El rematante no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apereciéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales previniesen de distintos puntos, se señalará dia para que sus autores acudan a esta capital a verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá el remate.

8.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente a favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel a quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho a reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la cer-

tificacion de cada una de las cuatro entregas en que deben presentarse los postes en el punto designado, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, se dispondrá el pago de su importe por medio de libramientos contra la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Madrid ó de la de Guadalajara, a eleccion del Contratista, entendiéndose por consiguiente que se hará en cuatro plazos que correspondan con la fecha de dichas certificaciones ó entregas.

13. Los postes serán de alamo negro, sin nudos profundos, vetas sesgadas ni venteaduras, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso a que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal a la cogolla. Deberán ser cortados ántes de 1.º de Enero próximo, y estarán limpios de todo ramaje, con un chaflan en la cogolla. Serán sin descortezar, salvo en la parte superior, ó sea en la cogolla, que tendrán dos metros descortezado para la colocacion de los aisladores.

Se considerarán como útiles, sin embargo aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base a la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 a 18 centímetros en los de primera dimension y de 10 a 12 en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros de los de primera dimension y 10 de los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura, ó tengan varias de distintos planos, ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible a simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension ocho metros de longitud y de 0'58 a 0'70 de circunferencia a metro y medio de la coz, y para los de segunda seis metros de longitud y de 0'40 a 0'50 de circunferencia a metro y medio de la coz, con el grueso correspondiente en la cogolla.

15. La entrega de los postes principiará al mes de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta con una cuarta parte del material, y las otras tres cuartas partes se irán entregando con un intervalo de otro mes entre una y otra, de manera que el total del servicio se hallará terminado a los cuatro meses de la adjudicacion.

16. Los postes serán reconocidos, admitidos y marcados en las alamedas por los

funcionarios que la Direccion general designe, los que desecharán todos aquellos que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con los de subasta en el término de 15 dias; siendo de cuenta de este portearlos y depositarlos en los Almacenes de la seccion de Guadalajara, respondiendo de su número y conformidad de la marca, y reponiendo cualquier poste que pudiera inutilizarse en el tránsito. Los certificados de reconocimiento y recepcion se expedirán despues de hallarse dentro de los almacenes el número de postes á que se refieran.

17. Los precios máximos por que se admiten proposiciones serán de 18 pesetas cada poste de primera dimension y 15 pesetas 50 céntimos cada uno de segunda.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general interino, Ildefonso Rojas.

ALCALDIA POPULAR

de Jadraque.

Por el guarda de viñas de esta villa, ha sido recogida al anochecer del dia 26 del actual, una yegua que se hallaba desmandada en este término, de las señas que á continuacion se insertan. Lo que se hace notorio al público para que su verdadero dueño se presente á recogerla, previo el correspondiente abono de los gastos ocasionados.

Jadraque 28 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Coronel.

Señas de la yegua.

Cerrada, alzada unas seis cuartas y media, pelo negro con lunares blancos en los costillares, un poco colina y herrada de ambas extremidades. Tiene albardón con baticola y sin estribos, una cabezada y con capazon azul de piel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masegoso.

Por Balbino Martínez y Alejandro Peña, de esta vecindad, se me dá parte que en la noche del 24 al 25 del corriente, han desaparecido de los ganados que guardaban los sugetos Lúcio Villalva y Pedro Marlasca, manifestando que ignoraban su paradero y que lo ponian en conocimiento de mi autoridad para los fines que proceda.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes de la provincia y Jueces municipales procedan con todo vigor á la captura de dichos sugetos, por estar procesados por hurto de reses por el Juzgado de este partido; de ser habidos por alguna autoridad, los pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Masegoso 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gabino Peña.

Señas del Lúcio Villalva.

Estatura regular, cara alegre, color moreno, edad 24 años, no lleva cédula personal, viste calzon corto de paño de color, pañuelo á la cabeza, abarcas, botas de correal y blusa.

Señas del Pedro Marlasca.

Edad como unos diez y ocho á veinte años, estatura mas baja, color moreno, sin pelo de barba, no lleva cédula de vecindad, este se halla como el primero procesado, por hurto de una res.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 750 pesetas por la asistencia á los vecinos pobres de Beneficencia, é igualmente 1.000 pesetas que pagará el resto de la poblacion y 250 pesetas y 25 fanegas de trigo bueno que pagará como anejo el pueblo de Zorita, distante de esta villa media hora. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los justificantes de buena conducta y copia de los títulos académicos, segun se previene por el reglamento de 24 de Octubre último, hasta el dia 25 del actual en que se proveerá.

Albalate de Zorita 5 de Octubre de 1874.—El Presidente, Justo Castilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

Habiendo finalizado el tiempo de la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito, se ha presentado en tiempo hábil las solicitudes de los aspirantes que se expresan:

D. Pablo Valenciano Martín, Secretario cesante del Ayuntamiento de Sauca, en la actualidad interino del de Laranueva.

Don Hermógenes Lozano Valenciano, Maestro de instruccion publica y Sacristan del pueblo de Ciruelos.

Lo que se hace saber al público para que los interesados expongan lo que crean conveniente contra su aptitud, por término de ocho dias siguientes al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Luzon 3 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Aniceto Blanco.

JUZGADO MUNICIPAL

de Guadalajara.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta capital, los que se crean con la aptitud necesaria para desempeñarla pueden dirigir sus solicitudes en el término de diez dias al expresado Juzgado, sito en la Casa de Ayuntamiento. Sus emolumentos son los que marca el arancel de los Juzgados municipales.

Guadalajara 5 de Octubre de 1874.—Antonio de Arsuaga Taranco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Fuentelviejo 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Pozanco.—P. O.—Sena Despierto, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

Aprobado por el Ayuntamiento y asociados al mismo, el presupuesto municipal

de este distrito para el año económico actual, se ha acordado que el déficit que para nivelar los gastos con los ingresos se realice por repartimiento general en vecinos y forasteros, á cuyo efecto se ha saber á unos y otros, que en término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaria de este municipio, relaciones de sus utilidades por todos conceptos, base sobre la que ha de girar el reparto; en la inteligencia, que la Junta municipal lo verificará de oficio a los que no presenten dicha relacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valdearenas 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Doroteo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

GASTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR.

Hallándose esta Alcaldía sin fondos para atender al socorro de los presos pobres y demás obligaciones cancelarias de este partido, está en el caso imprescindible de dirigirse á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, para que solventen los débitos que les resultan en el preciso término de ocho dias; alvirtiendo que de lo contrario esta Alcaldía, tomará las medidas que la necesidad reclama, y como quiera que respecto de los descubiertos de años anteriores, ya les consta fueron apremiados con autorizacion del Sr. Gobernador, si desatienden esta invitacion, continuarán los Comisionados nombrados y se seguirán los procedimientos ejecutivos contra los bienes de los Concejales, con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, lo cual será extensivo á los pueblos agregados al partido de Sacedon por lo que adeu las correspondiente al año de 1871-72, segun la liquidacion inserta en el *Boletín oficial* de 31 de Octubre de 1873, y que estan obligados definitivamente á satisfacer segun lo resuelto por el Sr. Gobernador en 23 de Diciembre próximo pasado.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente circular á los Ayuntamientos inmediatamente que la reciban, y serán responsables de su exacto cumplimiento.

Brihuega 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Juan Francisco Gumiel.—Por su mandado.—El Secretario, Antero Concha.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 50
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

Vigilancia.

El Alcalde de Torrecuadrada de Molina, me participa la desaparicion de los mozos Ventura Sanz y Orea y Atanasio Martínez Alonso, números 3 y 4 respectivamente del sorteo de dicho pueblo, los cuales habian sido declarados suplentes.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de los indicados fugados, poniéndolos á disposicion de dicho Sr. Alcalde con las seguridades convenientes, para cuyo fin se insertan sus señas á continuacion.

Guadalajara 7 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Señas de Ventura Sanz.

Viste calzon corto de paño negro, pañuelo encarnado á la cabeza, calzado de alpargatas, va indocumentado.

Item de Atanasio Martinez.

Viste calzon corto de paño negro, faja morada, calzado de alpargatas.

Núm. 13.

En cumplimiento del art. 696 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se insertan á continuacion las listas de jurados correspondientes á esta provincia, remitidas á este Gobierno por el Ilustrisimo Sr. Presidente de la Excelentisima Audiencia de este Territorio.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Partido de Atienza.

D. José Briones Ugalde.

- D. Bernabé Arribas Infante.
- Benito Cabellos Asenjo.
- Saturnino Infante de Diego.
- Victoriano Casa Infante.
- Manuel de Mingo y Lopez.
- Patricio Arribas Infante.
- Agapito Sancho Herrero.
- Antonio Zúñiga Satamisa.
- Felipe Alonso Lucas.
- Ignacio Rodriguez Galan.
- Gregorio Romanillos de Mingo.
- Fermin Varas Lafuente.
- Casildo Olalla Redondo.
- Antonio Perez Olalla.
- Vicente Alonso Alonso.
- Fulgencio Aparicio Sanz.
- Isidro Hernando Ruiz.
- Felipe Varas Ruiz.
- Prudencio de Miguel Sanz.
- Doroteo Andrés del Rio.
- Baltasar Benito Nuñez.
- Gregorio del Amo Sanz.
- Vicente Alonso de la Torre.
- Sandalio Perez Moreno.
- Remigio Moreno Parra.
- Eugenio de la Fuente Moreno.
- Juan Felipe Noguerales.
- Pio Vacas Gil.
- Cayetano Llorente Heras.
- Andrés Ongil Sanz.
- Francisco Sabido Sierra.
- Benito de Pedro Baón.
- Antonio Crespo Nieto.
- Antonio Ricote Alcalde.
- Tomás Nieto Sanchez.
- Juan Sanz Alonso.
- Tomás Moreno Sanz.
- Lúcas Monge Sanz.
- Gabriel Chicharro Romero.
- Hermenegildo Olalla Ortega.
- Juan Maria Sierra Muñoz.
- Agustin Sierra y Sierra.
- Miguel Ortega Barrio.
- Juan Somolinos Parra.
- Valentin Barrio Morales.
- Angel Ibabe y Jauregui.
- Mariano Lillo Martinez.
- Basilio Alcalde Sacristan.
- Estéban Herrero Lázaro.
- Martin de Martín Garcia.
- Manuel Canéira Fernandez.
- Agustin Torija Santos.
- Bernabé Jimenez Roque.
- Simon Miguez de Mingo.
- Alejandro Aliagas Parra.
- Juan Aparicio Somolinos.
- Juan Gonzalez Garcia.
- Pedro Garcia Gonzalez.
- Arcadio Olmedillas Marcos.
- Francisco Ranz Beato.
- Tomás de Francisco Aparicio.
- Julian Ranz Romanillos.
- Francisco del Olmo.
- Santiago Toba Molina.
- Agapito Cerrada Carrasco.
- Hermenegildo Bravo Tello.
- Manuel Garcia de la Iglesia.
- Agustin Sanz Belosillo.
- Francisco Portillo Iruela.
- Simon Llorente Alonso.
- Salustiano Garcia Miguez.
- Pio Asenjo Romanillos.

- D. Antonio Nicolás Garcia.
- Manuel Cerrada Cerrada.
- Cecilio de Monge Ortega.
- Santiago Botijo Ortega.
- Pablo Olmedilla Muñoz.
- Juan Hernando de la Cal.
- Benito Tenaguillo Galan.
- Hilarión Moreno Estéban.
- Leon Ortega Gil.
- Felipe del Olmo Calabaza.
- Antonio Chicharro Jurado.
- José Utande Castillo.
- Juan Merino Angona.
- Melchor Montoro Borlaf.
- Antonio Bravo Araoz.
- Benigno Gallego Castilla.
- Cándido Gomez Sanz.
- Francisco Lopez Nieto.
- Francisco Espejo de las Heras.
- Manuel Benito Almor.
- Andrés Barcon Benito.
- José Diez Villaverde.
- Manuel Yam Perez.
- José Albaréz Perez.
- Antonino Sanz Merino.
- Antonio Parra Castillo.
- Pedro Gil San Agustin.

Partido de Brihuega.

- D. Manuel Abad Palancar.
- Cecilio Garcia Garcia.
- Antonio Castillo Escudero.
- Tomás Asama.
- Alejandro Lopez.
- Luis Alcalde.
- Juan Diaz.
- Cárlos Sigüenza Castillo.
- Leon Marcos Sigüenza.
- Manuel Anguita la Sen.
- José Ortega Moreno.
- Estanislao Brihuega.
- Valentin Cifuentes.
- Victor Caballero.
- Segundo Ranz.
- Celestino Mazo.
- Gregorio Garcia Gomara.
- Jose Casas Peráloma.
- Vicente Barriopedro.
- José Garcia Cepero.
- Gregorio Delgado Garcia.
- Antonio Montealegre Rojo.
- Francisco Garcia Ramirez.
- Jesús Contreras.
- Vicente Hernandez Ortega.
- Antonio Gordo de Diego.
- Benito Caballero.
- Agustin Abad Alcon.
- Francisco Alba Paz.
- Bonifacio Atienza Alfaro.
- Paulino Bermejo Garcia.
- Julian Ayora.
- Leon Peñuelas de la Fuente.
- Mariano Tomás Andrés.
- Antonio Villaverde Anton.
- Jacinto Clemente Ortega.
- Juan Montealegre Pastor.
- Mariano de la Torre Heranz.
- Ramon Lucas Cuesta.
- Agustin Atienza Marina.
- Manuel Martin.

Partido de Cifuentes.

- D. Vicente Godo Terros.
- Cándido Pardo Arroyo.
- Juan Crespo Garcia.
- Francisco Nieto Sierra.
- Dionisio Palafóx Pontero.
- Antonio Brabo Gilón.
- Fermin Serrano Sancho.
- Joaquin Ramiro Colado.
- Cipriano Ramiro Sanz.



D. Mateo Abanades Garcia.
 Mateo Martinez Guizarro.
 Juan Lopez Huerta.
 Anacleto Arteaga Alvero.
 Cándido Marlasca Aragosa.
 Victoriano Alonso del Amo.
 Estéban Alonso Garcia.
 Celestino Costero Herraiz.
 Tomás Gonzalo Lopez.
 Manuel Perez Garcia.
 José Berzas Escudero.
 Santiago Escudero Lopez.
 Francisco Garcia Ventura.
 Pablo Puente Caballero.
 Baltasar Romero Pascual.
 Victoriano Moranchel Moranchel.
 Leonardo Delgado Sanz.
 Carlos Bueno Martinez.
 Sebastian Hernandez Camarero.
 Agustin Martin.
 Tomás Melguizo Menviesa.
 Aniceto Campos.
 Braulio Martin.
 Bartolomé Martinez.
 Eusebio Ganso Agüeros.
 Pio Palomar Mateo.
 Victor Mayoral Rubio.
 Domingo Arroyo y de Andrés.
 Juan Antonio Garcia Peña.
 Juan Manuel Morales Garcia.
 José Martinez Menas.
 Salvador Abanades Garcia.
 Carlos Gordo Aparicio.
 Teodoro Guerrero Diaz.
 Julian Embid Herraiz.
 Máximo Fernandez Parra.
 Saturio Escoccha Flores.
 Eusebio Villaverde Flores.
 Miguel Flores Villaverde.
 Aniceto Mazario Rebello.
 Santiago Romera Serrano.
 Estéban Aceitero Gonzalez.
 Justo Alvaro Lopez.
 Angel Benito Pascual.
 Antonio Rata Rojo.
 Nicolás Gil Herranz.
 Francisco Gallego Mayo.
 Angel Hornero Abanades.
 Fausto Sanz y Sanz.
 Julian del Amo Perez.
 Francisco Luis Perez.
 Angel Higes Martinsanz.
 Ildelfonso Garcia Simon.
 Ignacio Vesed Rodrigo.
 Silvestre Moreno Moranchel.
 Miguel Ballano Herranz.
 Félix Villegas Barbas.
 Bonifacio Villegas de Diego.
 José Camacho Mayo.
 Ramon Hernando Portillo.
 Telesforo Bachiller.
 Blas Flores.
 Agustin del Rey Tomás.
 Andres Martin Perez.
 Valentin Cacharero Cucharero.
 Florentino Moreno Sierra.
 Aniceto Martinez.
 Victor Salmeron Lopez.
 Martin Aguirre Rodriguez.
 Manuel Perez Certijo.
 Máximo Aldeanueva Madrid.
 Ladislao Runeo del Moral.
 Mamerto Losa Pobes.
 Rufo Losa Pobes.
 Rafael Pliego Hernandez.
 Evaristo Gilverte Navarro.
 Antonio Muela Peco.
 Atanasio Abanades Serrano.
 Bernabé Diez la Loma.
 Lázaro de Mingo Huerta.
 Pablo de Diego Alcolea.
 Felipe de Diego Baldeita.
 Santiago Costero Blasco.
 Dámaso Costero Blasco.
 Antonio del Amo Alonso.
 Vicente Amo Cancela.
 Santiago Garcia Moreno.
 Antonio Cerrato Gonzalez.
 Braulio Mazario Delgado.
 Santiago Bejar Melguizo.
 Leoncio Perez.

Partido de Cogolludo.

D. Dionisio Sanz Castillo.
 Luis Vazquez.
 Mariano Llorente Benito.
 Benite Lopez Perez.
 Serafin Castell y Martorell.
 Nicolás Minguéz Mayor.
 Juan Ríaza Fernandez.
 Eduardo Lopez Aparicio.
 Gumersindo Lazeano Perez.
 Diego Taracena Lopez.
 Jacinto Bellisca de la Torre.
 Alejandro Santos Aguado.
 Ignacio Gamo y Sanz.
 Angel Duque Garraton.
 Clemente Serrano.
 Mariano Laxcano Perez.
 Higino Garcia de la Torre.
 Dionisio Bartolomé Juaranz.
 Antonio Melendez Viñuelas.
 Estéban Martinez.
 Domingo Gil.
 Pablo Gil Mera Manzanero.
 Angel Torres Calleja.
 Melchor Cañequé.

D. Roman Serrano
 Leoncio Gamo Navarro.
 Laureano Vicente Fernandez.
 Victoriano Serrano Arroyo.
 Manuel Cañameres Fernandez.
 Salustiano Martin Lozano.
 Blas Martin Garcia.
 Cesáreo Garcia Martin.
 Ignacio Pascual Postigo.
 José Blasco y Ochoa.
 Matias de la Torre Palancar.
 Blas Fuente.
 Pio Serrano Percura.
 Santiago Tornero y Tornero.
 Francisco Martinez Segoviano.
 José Pedro Martinez Segoviano.
 Pedro Estéban Navas.
 Liberiato Cebrian Parra.
 Guillermo Gordo Calleja.
 Francisco Sanchez Rodriguez.
 Valentin Alonso Bris.
 Estéban Corral.
 Eusebio Calleja Herranz.
 José Corral.
 Tomás Sanz.
 Luis Viciés Ríaza.
 Eugenio Alcol Mangiron.
 Juan Soria Hidalgo.
 Hermenegildo Puente.
 Roman Pasuti y Garcia.
 Vicente Heras.
 Juan Cuesta Martinez.
 Gregorio Puebla Martinez.
 Petronilo Herranz.
 Pedro Elgueta Garcia.
 Francisco Arenas Echevarria.
 Diego Ortega.
 Prudencio Taracena Blas.
 Martin Mateo Marchamalo.
 Baldomero Herranz Blas.
 Estéban Rodriguez Herranz.
 Ignacio Sanz Garcia.
 Vicente Gonzalez.
 Antonio Plaza.
 Miguel Sacedon Lozano.
 Mariano Minguéz.
 Mariano del Rio.
 Pedro Garcia Sanz.
 Estéban Cardenosa Martinez.
 Rafael de la Torre Ruiz.
 Venancio Castillo Zurita.
 Juan Rodriguez Menor.
 Felipe Ranz.
 Hermenegildo Sierra Sanz.
 José Sanz Martin.
 Melchor Cebrian.
 Ezequiel Cebrian Cubillo.
 Victoriano Puerta Fernandez.
 Victoriano Alonso Bris.
 Marcelino Moreno Calleja.
 José Gamo Alguacil.
 Santos Ródenas Puerta.
 Isidro Cañameres de la Torre.
 Elias Moreno y Moreno.
 Fernando Alonso Bigre.
 Rafael Dura Molina.
 Luciano Garcia Martin.
 Agustin Bedoya Manzano.
 Angel Alcalá Viejo.
 Estanislao Martin Herrera.
 Nicolás Martin y Martin.
 Eulogio Iruela.
 Camilo Sanz Martin.
 Cándido Echeguerría y Echeguerría.
 Cándido Heras y Torres.
 Juan Perez Zorrilla.

Partido de Guadalajara.

D. Antonio Eusebio Hernandez.
 Camilo de la Peña y Campo.
 Carlos Garcia y Bayo.
 Florencio Sanchez y Sanchez.
 Manuel Cerrajero Rodriguez.
 Joaquin Sanchez Grimero.
 José Salmeron Pedrera.
 Luis Padilla Alvarez.
 Lúcio de Alda y Onoro.
 Manuel Tapias.
 Antonio Jimenez Saez.
 Ezequiel de la Vega.
 Ignacio Verdugo.
 Dionisio Sagredo.
 Gregorio José Sausa.
 Vicente Garcia Delgado.
 Gregorio Vallejo.
 Ramon Bartolomé.
 Andrés Arroyo Criado.
 Julian Ortiz Nuñez.
 Pedro Diaz Cuesta.
 Félix Medrano.
 Cirilo de la Fuente.
 Casimiro Moya Ranz.
 Fermin Sanchez.
 Manuel Perez Puch.
 José Ruiz de la Fuente.
 Roman Mendieta.
 Juan de Dios Hernandez.
 Félix Alvira Pascual.
 Policarpo Ortega.
 Victoriano Ortiz.
 Julian Gil.
 Julian Antonio Nuñez.
 Feliciano Perez Asenjo.
 Dámaso Laguna Garcés.
 Nicanor Guizarro.
 Aniceto Adán.
 Vicente Rodriguez.

D. José Montaña Fuentes.
 Angel Lopez.
 Manuel Gonzalez Herreros.
 Bernardo Gonzalez.
 Ramon Corrales.
 Javier Arroyo.
 Cástor Zoffo.
 Anacleto Muñoz.
 José Martinez Brihuega.
 Juan Antonio Hernandez.
 José Nicolás.
 Pedro Caballero.
 Lorenzo Diaz.
 Victoriano Fernandez.
 Nicanor Calvo.
 Mateo Cortés.
 Higino Calvo Salvador.
 José Calvo Muñoz.
 Gabriel Calvo.
 Nicasio Santos.
 Gabriel Garcia Arriola.
 Gabriel Ruiz Fernandez.
 Pablo Muñoz.
 Gregorio Benito.
 Roman Abad Garcia.
 Jerónimo Alonso Urrea.
 Doroteo Ablanque Martinez.
 Manuel del Vado.
 Victor Estringana y Guizarro.
 Victoriano Rubio.
 Antonio Heras.
 Juan José de la Plaza.
 Feliciano Roman Garrido.
 Jacinto Arribas y Serrano.
 Ildelonso Molina Rodriguez.
 Emilio Carrasco.
 Florencio Largacha.
 Hilario Guerra.
 Cirilo Lopez.
 José Pascual Burguet.
 Teodoro Sanchez Lopez.
 Facundo Perez Arce.
 Diego Garcia.
 Manuel Gonzalez Hierro.
 Gregorio Herraiz.
 Pedro Fernandez.
 Inocente de Abas.
 Roman Biel.
 Ramon Corrido.
 Felipe Lamparero.
 Serapio Enciso.
 Roman Atienza.
 Benigno Obispo.
 Miguel Solano de la Sota.
 Benito Bravo.
 Mariano Llorente.
 José Gascuñana.
 Julian Cardenal.
 Agapito Lamparero.
 Prudencio San Juan Benito.
 Manuel Gutierrez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte del Estado, situado en la jurisdiccion del Ayuntamiento del Recuenco, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cabeza de ganado lanar y una peseta 25 céntimos de cabrio, y con sujecion al plan y condiciones generales y especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte del Estado, sito en el término de Villanueva de Alcoron, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cabeza de ganado lanar y una peseta 25 céntimos de cabrio, y con sujecion al plan y condiciones generales y especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de aquel pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.
 Guadalajara 5 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR

DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Fiscal del Consejo de Guerra permanente.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel de Miguel del Amo, vecino de Cortés, en esta provincia, para que en el término de tres dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á dar sus descargos en la Cárcel pública de esta ciudad, sobre causa que contra el mismo se instruyo por haber insultado al Ayuntamiento de su pueblo y no presentarse para ser ingresado en Caja como soldado de la presente reserva; y bien entendido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 3 de Octubre de 1874.

—Bonifacio Vena.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 de Guadalajara.

Eugenio Díez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Certifico y doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal contra Valentin de Lasen y Palero, natural y vecino de Chiloeches, casado, jornalero y de 37 años, y otros, por asesinato de Francisco Bernardo, guarda de la Dehesa de Albolleque. Seguida dicha causa por todos sus trámites, fué remitida á la Superioridad en consulta de la sentencia dictada en la misma, y en la dada por S. E. la Audiencia de este territorio en 14 de Julio del año próximo pasado, publicada el mismo dia, se halla la parte dispositiva cuyo tenor literal á la letra dice así:

Parte dispositiva.—«Y si no se llegase á ejecutar la pena de muerte por haber sido indultado Valentin de Lasen, se le condena y entienda este condenado en tal caso á la pena de cadena perpetua, interdiccion civil é inhabilitacion absoluta perpetua.

Por órden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de 5 de Julio del año actual, se conmutó de la pena de muerte impuesta á Valentin de Lasen, por la inmediata de cadena perpetua.

En cumplimiento á lo mandado por dicha Superioridad, se dictó en 5 del actual, un auto que comprende el siguiente:

Particular de auto.—Así bien li-

brese testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, comprensivo de la parte dispositiva de la sentencia ejecutoria relativa al penado Lassen, para que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y produzca los efectos consiguientes a la interdicción hecha á aquel.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original que queda en mi poder y oficio. Y cumpliendo lo ordenado extendiendo el presente que signo y firmo en Guadalajara á 25 de Setiembre de 1874.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido, constituido en la ciudad de Guadalajara con la oportuna autorización.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Juan Bodega Perez, natural y vecino de Trillo, casado, albañil, de 23 años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, se presente en la cárcel de este partido, para notificarle en forma la sentencia recaída en causa contra el mismo, por lesiones á su convecino Julian Perez Lidon, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiere su celo, para la busca y captura de dicho sugeto, al que en su caso remitirán con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 19 de Setiembre de 1874.—Salvador Sanchez.—Los actuarios.—Silvestre Rodriguez.—Zacarias Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á suceder á D.^a María Cabreriza, que falleció en esta villa en Mayo de 1829, para que en término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á hacer uso del mismo, en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Cecilio Barcon, en nombre de Ramon y María Elvira Garcia, nombrado por turno de pobre, sobre que se les declare herederos de la nombrada Doña María Cabreriza, advirtiendo que durante el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna y que los interesados menores de edad, deben comparecer asistidos de sus legítimos representantes.

Dado en Atienza á 24 de Setiembre de 1874.—José S. Olmedilla.—El actuario.—Manuel Benito Almor.

(PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.—CONCLUSION.—Véase los números 115, 116, 117, 118, 119, y 120.)

ESTADO NUM. 8.º

BELLOTA.

Aprovechamiento que se autoriza en los montes incluidos en el catálogo.

PARTIDO JUDICIAL.		PUEBLOS.		NOMBRE DEL MONTE DONDE SE VERIFICA EL DISFRUTE.		FANEGAS DE BELLOTA.		TABACION.	
Número del monte en el catálogo.				De encima.	De roblo.	De encima.	De roblo.	Pesetas.	Cént.
21.	Alcolea de las Peñas.			Dehesa boyal.	10	30	10	75	75
61.	Bodera (La).			Idem.	54	10	54	220	20
11.	Santamera, agregado á Riofrío.			Dehesa y Olla de la Parra.	10	10	10	201	90
14.	Cañadillos.			La Mata.	20	20	20	202	33
14.	Cardenas.			Portillo y Gredal.	40	40	40	18	22
14.	Cincovillas.			Cuesta del Cubille.	10	10	10	25	40
18.	Hijos.			Monte Robledal.	10	10	10	24	40
22.	Canamares y agregados Tordeleso y La Miñosa.			Dehesa.	108	108	108	240	40
23.	Palmaces de Jadraque.			Dehesa del Coto.	30	30	30	603	32
24.	Pradena.			Sierra Mediana y Valdecanal.	21	21	21	463	30
25.	Alto Robledo.			Monte de Endenaron y Dehesa de la Lanzada.	10	10	10	203	30
28.	Alto Somolinos.			Dehesa del Portillo y de la Hoz.	11	11	11	220	30
30.	Ujados.			Dehesa boyal.	60	60	60	120	30
35.	Barriopedro.			Dehesa.	15	15	15	30	30
53.	Olmeda del Extremo.			Majada, Cuesta, Umbria y Carrascal.	60	60	60	116	542
67.	Alaminos.			Llano y Carramonte.	60	60	60	116	542
74.	Cogollor.			Valhondo.	60	60	60	116	542
78.	Mantiel.			Moratala.	60	60	60	116	542
81.	Oter, agregado á Carrascosa de Tajo.			Dehesa de Valdefrío.	15	15	15	33	25
81.	Idem.			Dehesa de Cabeza Aragonesa.	20	20	20	33	30
82.	Puerta (La).			Monte Alejo.	15	15	15	33	25
83.	Idem.			Robledal y Muelas.	100	100	100	330	25
85.	Renales.			Lastilla y Enebrales.	25	25	25	48	54
96.	Hija Viana de Mondejar.			Dehesa de las Parras.	50	50	50	97	12
169.	Olmeda de Cobeta.			Dehesa boyal.	30	30	30	49	94
204.	Rueda.			Dehesa de Santa Cecilia.	20	20	20	33	30
223.	Torrecaudrada de Molina y su agregado Otila.			Idem.	15	15	15	26	36
224.	Torremocha del Pinar.			Dehesa boyal.	20	20	20	33	30
257.	Millana.			Dehesa.	10	10	10	22	14
263.	Villaexusa de Palositos.			Idem.	10	10	10	22	14
265.	Anguita y su agregado Iniestola.			Marojal.	10	10	10	45	33
267.	Carabias.			Dehesilla.	15	15	15	47	50
268.	Castillblanco.			Dehesa.	20	20	20	33	30
268.	Cendejas del Medio y su agregado del Padastro.			Idem.	30	30	30	49	95
268.	Idem.			Dehesa boyal Marojal.	10	10	10	16	65
269.	Fuensabián.			Dehesa del Pozon.	10	10	10	69	37
271.	Huérmedes.			Tajadal.	15	15	15	24	96
272.	Imon.			Dehesa boyal.	5	5	5	18	03
273.	Jiraque.			Idem.	20	20	20	33	30
275.	Negredo.			Dehesa boyal.	140	140	140	112	10
276.	Olmeda de Jadraque.			Dehesa.	45	45	45	138	55
278.	Pinilla de Jadraque.			Dehesa boyal.	20	20	20	121	3
379.	Pozancos.			Peña del Gato.	15	15	15	94	98
283.	Torremocha del Campe.			Dehesa.	10	10	10	36	07
283.	Aleas y su agregado Romerosa.			Dehesa, Corral y Mata.	10	10	10	36	07

COGOLLUDO.

BELLOTA.

Aprovechamiento que se autoriza en los montes no incluidos en el catálogo.

PUEBLOS.	FANEGAS DE BELLOTA.		TASACION.
	De encina.	De roble.	
Congostina	200	20	500
Huerce (La)	20	20	50
Toba (La)	40	20	140
Azañón	10	10	45
Huetos	18	12	65
Colmenar de la Sierra	10	10	25
Jócar	200	20	116
Anchuela del Campo	200	20	116
Algar	200	20	116
Idem	200	20	116
Mochales	230	20	150
Idem	230	20	150
Milmarcos	40	20	88
Ville de Mesa	60	20	133
Almadrones	15	20	33
Cendejas de la Torre	180	20	177
Mandayona	5	20	11
Mirabueno	20	20	44
Santisteban	25	20	105
Villaseca de Henares	80	20	88
Torrenteras	80	20	177
Dehesa boyal y Carrascal			
Dehesa Carrascal			
Dehesa			
Dehesa Balastro			
Lonso Hernando			
Dehesa y Chaparral			
Dehesa del Carrascal y de la Hoz			
Dehesa boyal			
Idem			
Dehesa Chaparral			
Cariado			
Dehesa			
Dehesa boyal			
Idem			
Tajadal y Barranco de patas			
Dehesa			
Idem			
Idem			
Idem			
Alto de la Cabeza			

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo procederse á contratar, en cumplimiento á lo prevenido por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en 1.º de Julio del año actual:

Veinticinco botiquines completos de cirugía con arreos y accesorios, sin medicamentos.

Trescientas bolsas de ambulancia sin bolsa de practicante.

Trescientas camillas de campaña, modelo español, con sus mantas.

Mil kilogramos de hilas formes.

Tres mil quinientos kilogramos de hilas informes.

Doscientos once paquetes de á libra, de hila inglesa patente.

Cuyas seis partidas se hallan subdivididas en lotes, en la forma que expresa la condicion tercera del pliego de condiciones.

Se convoca por el presente anuncio á subastar la construccion de todos estos objetos, con sujecion á las reglas y formalidades que á continuacion se expresan:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel del Rincon, ante el Tribunal compuesto del Director de dicho Establecimiento, del Comisario Interventor del mismo, de un Jefe del Cuerpo de Sanidad militar, nombrado al efecto y del Escribano de Guerra, en cuyo local se hallarán de manifiesto, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotacion y listas individuales, para la mas perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que á ellos habrán de ajustarse las construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se expresa.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 28 de Setiembre de 1874. — El Director del Parque, José Esbry.

Modelo de proposicion.

D. M. de B., vecino de, y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta capital del dia y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, segun los cuales han de ser contratados veinticinco botiquines completos de cirugía, con arreos y accesorios, sin medicamentos; trescientas bolsas de ambulancia, sin bolsa de practicante; trescientas camillas de campaña, modelo español, con sus mantas; mil kilogramos de hilas formes; tres mil quinientos kilogramos de hilas informes; doscientos once paquetes de á libra, de hila inglesa patente. Se comprometo á entregar todos estos objetos ó el lote ó lotes, fraccion ó fracciones de los mismos, con estricta sujecion é indudable igualdad á los modelos y listas de dotacion que respectivamente de cada uno de ellos se le han

exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar al precio de pesetas cada uno; y para que sea válida esta proposicion, acompaño la carta de pago del depósito hecho, del 5 por 100 del valor total (del lote ó lotes, fraccion ó fracciones de los mismos) por que ofrezco este servicio, en la Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion décima del pliego de condiciones á que se refiere.

Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Tratado práctico de Beneficencia particular. — Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en el Ministerio de la Gobernacion, ó calle de la Parada, 15, principal izquierda.

Se servirán tambien á los Sres. libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.

PASTOS EN LA MANCHA.

Se arriendan las yervas de los millares de Rubial y Praderas, Tamaral y Mójon Blanco, Zurquitas y Carretas, y otros de la encomienda de Villagutierrez, partido de Almodóvar, como igualmente varios quintos sueltos.

Se tratará en Madrid, con el Excelentísimo Sr. D. Aureliano de Bernete, calle de Jovellanos, núm. 3, ó en la misma encomienda con el Guarda Mayor don Juan Cardos.

LA ECONÓMICA, AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

ESTABLECIDA EN GUADALAJARA, A CARGO

DE D. ROQUE MARTINEZ,

GERENTE DE HACIENDA,

calle de Alfonso Lopez de Haro, 4,

esquina á la de Bardales.

ANUNCIO INTERESANTE.

A LOS CONTRIBUYENTES DEL ANTICIPO FORZOSO Y COMPRADORES DE BIENES NACIONALES.

Esta Agencia, dispuesta siempre á proporcionar todas las ventajas posibles á los contribuyentes al Tesoro, se encarga de hacer cuantos pagos se la encomienden del anticipo forzoso con la bonificacion del 40 por 100 en la parte admisible en papel.

Igualmente formalizará los pagos de plazos de fincas de Bienes nacionales, rematadas despues del 28 de Octubre de 1868 (que son las que pueden hacerse en Bonos del Tesoro), con la rebaja del 40 por 100, si el importe del plazo no llega á 2.000 reales, y pasado de dicha suma, se abonará el 50 por 100.

A los interesados que tengan papel del Estado admisible en pago del anticipo forzoso, ó Bonos del Tesoro para los plazos de fincas, no se les exigirá mas que una cantidad muy módica por hacer dichos pagos, y los Sellos de Comunicaciones é Impuesto de guerra, si no fueran vecinos de esta capital.

Se compran cupones de Bonos del Tesoro, y además clases de papel del Estado.